



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 151-2016-MTC/16

Lima, 18 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° T-023055-2016 presentada por la empresa A&N GROUP MOLINA E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600041089, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 116-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITE DE MOTOR y DISOLVENTE califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos; por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 151-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 077-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa A&N GROUP MOLINA E.I.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5393-2015-MTC/15 de fecha 23 de diciembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de diciembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa A&N GROUP MOLINA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ID	PRODUCTO	ONU
1	ACETATO DE PLOMO	1616
2	ACETILENO	1001
3	ÁCIDO ACÉTICO	2789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
6	ÁCIDO NÍTRICO	2031
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
8	AFLOJATODO	1265
9	BOOSTER	0042
10	CAL VIVA	1910
11	CARBON ACTIVADO	1362
12	CARBURO DE CALCIO	1402
13	CARMEX	0360
14	CIANURO DE COBRE	1587
15	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
16	CIANURO DE PLATA	1684
17	CIANURO DE POTASIO	1680
18	CIANURO DE SODIO	1689
19	CIANURO DE ZINC	1713
20	CLORURO DE BARIO	1564
21	CLORURO DE NIQUEL	3288
22	CLORURO DE PLOMO	2291
23	CONCENTRADO DE COBRE	1791
24	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE	0360
25	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325
26	CORDÓN DETONANTE	0065
27	DEMOLEDOR CÓNICO	0042
28	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360
29	DETONADOR NO ELECTRICO-LINEA TRONCAL SILENCIOSA	0360
30	EMULFRAG	3218
31	EMULGRAN	0332
32	EMULSIFICANTE	-
33	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241
34	EMULSIÓN MATRIZ	3139





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 151-2016-MTC/16

ID	PRODUCTO	ONU
35	EXPLOSIVO SÍSMICO PRIMER	1810
36	FAMECORTE P	0065
37	FAMECORTE S	0241
38	FAMEPLAST	0241
39	FULMELEC RETARDO	0030
40	HIDRÓGENO	1049
41	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
42	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
43	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
44	LANNATE	2757
45	MECHA DE SEGURIDAD	0360
46	MERCURIO	2809
47	NITRATO DE AMONIO	1942
48	NITRATO DE PLATA	1493
49	NITRATO DE PLOMO	1469
50	NITRATO DE POTASIO	1486
51	NITROGENO	1066
52	ÓXIDO NITROSO	1070
53	OXIGENO	1072
54	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2014
55	PINTURA EN AEROSOL	1263
56	PINTURA	1263
57	POLVO DE ZINC	3077
58	POLVORA NEGRA	0027
59	PYROSAN G, SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218
60	REFRIGERANTE	-
61	RETARDO FANEL	0360



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	PRODUCTO	ONU
62	ROUNDUP SL-ISOPROPILAMINA	1221
63	SIGUNIT	1824
64	SUPERFAM DOS	0222
65	TEROKAL	3082
66	THINNER	1263
67	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z6	3342

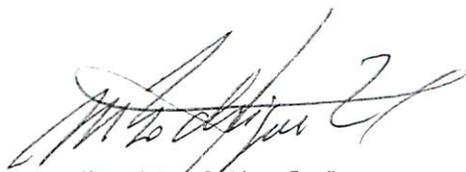
En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (Ida y Vuelta)
1	Lima Metropolitana – Callao-----
2	Lima – Trujillo-----
3	Lima – Ica-----
4	Lima – Monzón (Huánuco)-----
5	Lima – Apurímac (Las Bambas)-----
6	Lima – Pucallpa (Ucayali)-----
7	Lima – Puno (Tucari)-----
8	Lima – Tacna-----
9	Lima – Mina Orcopampa (Arequipa)-----
10	Lima – Pichanaki (Junín)-----
11	Lima – Ayacucho-----
12	Lima – Angaraes (Huancavelica)-----
13	Lima – Quellaveco (Moquegua)-----
14	Lima – Tumbes-----
15	Lima – Cajamarca-----
16	Lima – Piura-----
17	Lima – Pasco (Cerro de Pasco)-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa A&N GROUP MOLINA E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
 DIRECTOR GENERAL (e)
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

